



MARTES 15 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 54
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 175

Córdoba, 8 de marzo de 2016

VISTO: el Decreto N° 1791/2015, modificado por el Decreto N° 39/2016 y ratificado por la Ley 10.337, Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la naturaleza polifacética de la violencia ejercida contra la mujer hace necesario adoptar diversas estrategias para combatir la problemática y las diferentes situaciones en que ésta se produce.

Que el permanente y creciente aumento de la demanda de atención relacionada con la violencia hacia las mujeres, obliga al Estado a tomar medidas adecuadas para afrontar y remediar las consecuencias nocivas derivadas de ellas.

Que en la generalidad de los casos, las situaciones de violencia recaen sobre las mujeres quienes se encuentran expuestas en razón de su mayor vulnerabilidad, las que en situación de carencia de recursos económicos, sociales y culturales hacen profundizar la exclusión y fragmentación social.

Que las víctimas de violencia quedan sumidas en una aguda crisis emocional, psíquica, física y muchas veces al desamparo en cuanto a su hábitat, presupuesto indispensable para el restablecimiento de vínculos familiares, especialmente con los hijos, por lo que resulta conveniente instrumentar los medios tendientes a resolver dicha situación.

Que de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra la mujer, constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, por lo que resulta necesario ejecutar acciones para que ellas obtengan una cobertura médica que sea extensible a sus hijos.

Que en esta instancia resulta pertinente establecer asignaciones económicas destinadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia, a fin de colaborar con el proceso de empoderamiento, de afianzar la no dependencia y autonomía económica de las mismas.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas resulta competente para desarrollar las políticas públicas necesarias para reforzar el abordaje de la problemática, tendientes a mejorar todo lo atinente a situaciones de vulnerabilidad de la mujer y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos mediante planes, programas y proyectos.

Por ello, lo dispuesto en la Ley N° 9283 y N° 10.060, y sus Decretos Reglamentarios, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 175</i>	PAG. 1
<i>Decreto N° 171</i>	PAG. 2
<i>Decreto N° 2071</i>	PAG. 2

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

<i>Resolucion N° 142</i>	PAG. 3
<i>Resolucion N° 145</i>	PAG. 4

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>Resolucion N° 14</i>	PAG. 5
<i>Resolucion N° 15</i>	PAG. 5

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

<i>Resolucion N° 8</i>	PAG. 6
<i>Resolucion N° 9</i>	PAG. 7
<i>Resolucion N° 1</i>	PAG. 7

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

<i>Resolucion N° 145</i>	PAG. 8
<i>Resolucion N° 146</i>	PAG. 9
<i>Resolucion N° 147</i>	PAG. 9

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- CRÉASE el Programa "UN NUEVO RUMBO," el que funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y cuyo objetivo será propiciar el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia..

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las siguientes contribuciones económicas para las personas comprendidas en el artículo Primero:

- Subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, el que se otorgará por un plazo máximo de tres meses y por un monto de hasta Pesos Tres mil (\$3.000), mensuales;
- Subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, el que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses y por un monto de hasta Pesos Cinco Mil (\$5.000), mensuales;
- El Estado Provincial abonará una obra social para cada mujer beneficiaria y sus hijos menores de edad, que sea víctima de violencia y se encuentre

tre comprendida en el Programa de servicios que brinda el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia

Dichas prestaciones podrán ser acumulables entre sí, y no generarán otra relación jurídica entre el Estado Provincial y la beneficiaria que la que surge del presente instrumento legal.

d) Subsidio no reintegrable por un monto de hasta Tres mil pesos (\$3.000), mensuales, destinado a Empresas que incorporen como empleada en relación de dependencia bajo la modalidad de contrato por tiempo indeterminado, a mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas y se encuentre comprendida en el Programa de servicios que brinda el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia.

1.- Las empresas pertenecientes al sector privado que lo deseen podrán acceder al Programa en tanto se encuentren formalmente inscriptas, se comprometan a no sustituir los trabajadores permanentes que ya se encuentran en relación de dependencia por beneficiarias del Programa;

2.- La condición de beneficiaria del Programa no genera relación laboral alguna, entre dichas beneficiarias con el Poder Ejecutivo Provincial, ni entre éste y las empresas que otorguen el trabajo;

3.- El beneficio económico a las empresas tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses.

4.- La relación laboral entre la empresa y la beneficiaria del Programa se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos de Trabajo, y demás disposiciones normativas legales y convencionales aplicadas en cada caso en particular.

ARTÍCULO 3°- SERÁN BENEFICIARIAS del presente Programa, las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual, o trata de personas que se encuentren comprendidas en el Programa de servicios que brinda el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia.

ARTÍCULO 4°- REQUISITOS. Las beneficiarias deberán acreditar haber sufrido las situaciones previstas en el artículo anterior, facultándose a

la Autoridad de Aplicación a establecer los requisitos a cumplimentar por las interesadas, los que serán establecidos a fin de acceder y/o permanecer como beneficiarias del Programa.

ARTÍCULO 5°- OPERARÁ la caducidad del beneficio cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación se hayan cumplido con los objetivos para los cuales se crea este Programa, a excepción del beneficio del Artículo 2 inc d) cuyo vencimiento opera a los doce (12) meses de otorgado.

ARTÍCULO 6°- El Estado Provincial entregará en forma gratuita a la beneficiaria del Programa, los dispositivos del Sistema de Alerta para Víctimas de Violencia Familiar (SALVA o Botón Antipánico), siendo responsable del mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 7°- DESIGNASE Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, a través de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, que estará facultada para dictar las disposiciones complementarias, reglamentarias y de ejecución que resulten necesarias para la puesta en marcha y fiscalización del presente Programa como así también para modificar el monto de las contribuciones económicas dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 8°- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a efectuar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 9°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 171

Córdoba, 4 de marzo de 2016.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Contador Público Omar Clemente SOLDANO (D.N.I. N° 11.767.320) como Subsecretario de Administración, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2071

Córdoba, 23 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017955/2015, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arqui-

tectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de

la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12- DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN-JUÁREZ CELMAN-RIO CUARTO-AÑO 2016", por la suma de Pesos \$ 19,850.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función del mantenimiento futuro, tendiente a una consolidación definitiva del tramo.

Que obra documentación técnica para la presente obra, a saber: Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de los caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Memoria Descriptiva, informando cantidad de módulos necesarios y costo de cada uno de ellos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/002268, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que previo a la suscripción del contrato respectivo deberán las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad requerir y verificar la documentación que acredite la constitución y reconocimiento del Consorcio Caminero N° 12, en los términos del artículo 3 de la Ley 6233, así como de las autoridades correspondientes para obligarlo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 16 de la Ley 5901 (T.O. por Ley 6300) en consonancia con el artículo

40 de la Ley N° 10.248, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 678/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1184/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12 la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 12-DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN -JUÁREZ CELMAN-RIO CUARTO-AÑO 2016", por la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 19.850.000,00).

Artículo 2o.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 19.850.000,00), a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable-Nota de pedido N° 2015/002268.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte de la contratista de lo requerido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5a.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 142

Córdoba, 7 de marzo de 2016

REF.: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR TENDIDO PARALELO DE UN CAÑO PARA PROVISION DE GAS NATURAL EN LA R.P. E-68 BERROTARAN - CORDOBA.- C.I. N° 579361 045 78 615 .-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización

para realizar tendido paralelo de un caño de provisión de gas natural en la Ruta Provincial E-68, prog. Km. 127.50 hasta 971.50, Tucumán y R. Martínez, Berrotarán, provincia de Córdoba (Plano DC 01239/086), a través de la Contratista LENCINAS CONSTRUCTORA.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 001228605 por Responsabilidad Civil de "LA MERCANTIL ANDINA S.A." y Póliza de Seguro de Caución N° 64326 de la Compañía "INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A."

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS(\$5.383,35).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 26/2016 que

luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, autorizar con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de un caño de provisión de gas natural en la Ruta Provincial E-68, prog. Km. 127.50 hasta 971.50, Tucumán y R. Martínez, Berrotarán, provincia de Córdoba (Plano DC 01239/086), a través de la Contratista LENCINAS CONSTRUCTORA, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe de fs. 34/35.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de un caño de provisión de gas natural en la Ruta Provincial E-68, prog. Km. 127.50 hasta 971.50, Tucumán y R. Martínez, Berrotarán, provincia de Córdoba (Plano DC 01239/086), a través de la Contratista LENCINAS CONSTRUCTORA, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) La obra debe ser construida según los planos y proyecto respectivo.
- b) Los pozos, túneles y/o zanjas de operaciones deberán ser cercados y señalizados para seguridad de los transeúntes.
- c) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.
- d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.
- e) Al terminar la obra no se deberá notar desniveles en el terreno con respecto al nivel actual del mismo; no podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.
- f) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspon-

diente a la Norma V.N-E.5-93-, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.

- g) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.
- h) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.
- i) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas, préstamos y veredas.
- j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a efectos de realizar las inspecciones correspondientes.
- k) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- l) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Ing. HIPOLITO FAUSTINELLI, VOCAL

Resolución N° 145

Córdoba, 7 de marzo de 2016

REF.: SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO – OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTO CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUCION ENTRE RUTA PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL, COLON, CALAMUCHITA.- EXPEDIENTE N° 0045-017049/14.- C.I. N° 026495 045 416.-

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 1 – Departamento: Capital y Alrededores y Obras Complementarias de Distribu-

ción entre Ruta Provincial C-45 y Nacional N° 36 – Departamentos: Capital, Colon y Calamuchita," a cargo de la Firma "AFEMA S.A."

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de referencia, la citada contratista presenta Póliza de Seguro de Caucción N° 762.431 emitida por "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.," por la suma de \$ 2.500.000,00, para sustituir el Fondo de Reparación de Certificados correspondientes a la obra de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras en Informe de fs. 7 de autos, señala que los Certificados fueron elevados para su pago oportunamente, y que del monto de los mismos fue sustituido el Fondo al momento de su emisión.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 59/16 que luce en autos, señala que atento constancias de autos, lo establecido en los artículos 22,59 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede esa Superioridad dictar Resolución, autorizando la sustitución de que se trata, por el monto propuesto conforme se propicia.

POR ELLO, atento a la documentación acompañada, los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Firma "AFEMA S.A.", a sustituir el Fondo de Re-

paro de la Certificación de la obra "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 1 – Departamento: Capital y Alrededores y Obras Complementarias de Distribución entre Ruta Provincial C-45 y Nacional N° 36 – Departamentos: Capital, Colon y Calamuchita", hasta la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 762.431, expedida por "ALBA CAUCIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

Art. 2°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / Ing. HIPOLITO FAUSTINELLI, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 14

Córdoba, 11 de marzo de 2016

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015, 44/2015, 51/2015, 05/2016 y 06/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los prin-

cipios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 14/2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan a continuación:

Código	Nombre
8013150002	ALQUILER DE SALON DE EVENTOS
8710150004	PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS
8710150006	SERVICIO DE SONIDO Y MUSICALIZACION
7811150004	SERVICIOS DE ALQUILER DE AERONAVE
7315220008	SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES
9210150001	SERVICIOS DE VIGILANCIA

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Cra. Ma. Gimena Domenella – Directora General de Compras y Contrataciones – Ministerio de Finanzas.

Resolución N° 15

Córdoba, 11 de marzo de 2016

VISTO: La Ley N° 10.267 (Fondo de Emergencia por Inundaciones) y la Resolución N° 194/2015 del entonces Ministro de Gestión Pública que reglamenta dicha ley,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.267 crea el Fondo de Emergencia por Inundaciones y establece en el artículo 4 que todas las contrataciones de obras y/o bienes y/o servicios efectuadas en el marco de dicha ley deberán realizarse por el procedimiento de subasta electrónica.

Que según la Resolución N° 194/2015 dictada por el entonces Minis-

tro de Gestión Pública en relación a la ley de referencia, esta Dirección General de Compras y Contrataciones deberá realizar las adecuaciones necesarias al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial a los efectos de la ejecución de la citada normativa.

Que en virtud de la competencia de la Dirección General de Compras y Contrataciones para administrar el catálogo de bienes y servicios, esta Dirección General dictó la Resolución N° 10/2015 a través de la cual se incorporaron a dicho catálogo los bienes subastables a los fines de la ejecución de la Ley N° 10.267 que posteriormente fueron ampliados por las Resoluciones N° 11/2015, 14/2015, 20/2015, 22/2015 y 12/2016.

Que resulta pertinente la incorporación de nuevos bienes que sean objeto de la Ley N° 10.267 al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 194/2015 del entonces Señor Ministro de Gestión Pública.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministe-

rio de Finanzas mediante Dictamen N° 15/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPÓRESE al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial los siguientes bienes que se detallan a continuación, a los fines de la ejecución de la Ley N° 10.267.

Código	Nombre
4710150039	EQUIPOS PARA PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA - LEY 10.267

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Cra. María Gimena Domenella – Directora General de Compras y Contrataciones-Ministerio de Finanzas.

SECRETARIA DE OBRAS VIALES

Resolución N° 8 - Letra:A

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017320/2015.

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00421/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN EN ZONA URBANA DE SAN JOAQUÍN - RUTA PROVINCIAL N° 27", con la Comuna de San Joaquín, por la suma de \$ 200.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución la Dirección Provincial de Vialidad aprueba el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° 27, que alcanza una longitud 3,00 km., es un camino de acceso urbano a la localidad de San Joaquín.

Que en la citada Memoria se señala que el tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, que las Banquinas y Perfiles Transversales han crecido en forma abundante por resiembra natural y que hay una cantidad importante de árboles y churquis de diferentes especies que necesitan ser extraídos algunos y otros deben ser raleados y/o podados.

Que asimismo, se destaca que las banquinas se descalzan con frecuencia, las cuales necesitan un perfilado y aporte de suelo para mantener su estabilidad.

Que consta en autos la conformidad del Presidente Comunal de la Comuna de San Joaquín para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 200.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley

N° 8614.

Que obra Dictamen N° 365/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura, en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de San Joaquín la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 365/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN EN ZONA URBANA DE SAN JOAQUÍN - RUTA PROVINCIAL N° 27", con la Comuna de San Joaquín, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001191 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES, MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 9 - Letra:A

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-017437/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00423/2015 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 26 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 - PINCEN", con la Comuna de Pincen, por la suma de \$ 500.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el tramo de la Ruta Provincial N° 26, que alcanza una longitud de 42,00 km., es un camino de llanura que atraviesa y comunica importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento General Roca, y que el tránsito vehicular tanto de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente Comunal de la Comuna de Pincen, autorizado mediante Resolución N° 11/2015 de la Comisión de la citada Comuna para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 500.000,00.

Que se ha incorporado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 361/2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se

expresa que en orden las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de Pincen la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 361/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 26 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 - PINCEN", con la Comuna de Pincen, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001216, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002

Partida: 12.06.00.00 Centro de Costo 0385 del P.V.....\$ 300.000,00

Importe Futuro Año 2016 \$ 200.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES, MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 1 - Letra:A

Córdoba, 30 de diciembre de 2015

Expediente N° 0045-016902/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00884/2014 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-53 – TRAMO: VILLA ANIMI – LA GRANJA – ASCONCHINGA", con la Municipalidad de La Granja por la suma de \$ 222.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo

de la Ruta Provincial N° E-53, que alcanza una longitud de 8,50 km., es un camino de faldeo de montaña, que atraviesa y comunica importantes centros turísticos y agrícola-ganaderos del Departamento Colón, y que el tránsito vehicular tanto de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año, en especial en temporada turística.

Que en la misma se destaca que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, y que el crecimiento de la vegetación es abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de La Granja, autorizado mediante Ordenanza N° 450/10 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 222.000,00.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 820/2014 de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto

N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de La Granja la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura bajo el N° 820/2014, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-53 – TRAMO: VILLA ANIMI – LA GRANJA – ASCONCHINGA" con la Municipalidad de La Granja, por la suma de Pesos Doscientos Veintidós Mil

(\$ 222.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Veintidós Mil (\$ 222.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001649, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: ING. RICARDO EDELSTEIN, SECRETARIO DE OBRAS VIALES, MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 145

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-052470/08 Anexo 39 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS – DPTO. SAN JAVIER", cuya Contratista es la Empresa TECNOCON S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata.-

Que a fs. 69 consta la Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos N° 643 de fecha 13 de Septiembre del 2011 que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la Autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77), para resolver en definitiva es el Señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, atento lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en casos similares al presente, cuya copia se agrega en autos a fs. 67.-

Que a fs. 80 obra Informe Técnico emitido por Tesorería de esta Repartición donde consta que se encuentran archivadas en dicha dependencia las Pólizas de Seguro de Caucción N° 575.790 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00); N° 585.000 por la

suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00); N° 599.343 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00); N° 607.344 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y a fs. 88 obra copias certificadas de Resolución N° 353/11 de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobando Póliza N° 611.381 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), presentada por la Empresa TECNOCON S.R.L., a los fines de afianzar el Fondo de Reparación correspondiente, las que deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad, todo según lo normado por el Artículo 108° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 121/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 90 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS TAPIAS – DPTO. SAN JAVIER", cuya Contratista es la Empresa TECNOCON S.R.L., suscripta con fecha 22 de Febrero de 2008, por el Ing. Diego A. Belbruno en representación de la Contratista y por el Ing. Héctor J. Piga en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas N° 575.790: N° 585.000, N° 599.343, N° 607.344 y N° 611.381 en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.- FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución N° 146

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-026242/1999, sobre la procedencia legal del Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Carlos E. Gleria D.N.I. N°: 12.670.001, en contra de la Resolución N° 149/10 del 03 de Abril de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 130 obra constancia de que la resolución atacada fue notificada al infractor con fecha 07 de mayo de 2010.

Que a F.U.128 obra presentación mediante la cual se cuestiona la Resolución realizada en fecha 14 de mayo de 2010.

Que analizando el recurso de reconsideración incoado por el recurrente, resulta que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a las constancias de autos, por lo cual corresponde su tratamiento en virtud de lo que prescribe el Art. 80° de la Ley N° 5350.

Que la conducta de la empresa recurrente objeto de reproche, quedo determinada por las irregularidades constatadas en inspección e informe labrado con fecha 13/08/2009 (fs. 115/118), actuación que aporta así el elemento fáctico fundamento de la sanción aplicada.

Que el Recurrente expresa en su escrito impugnatorio que si bien la inspección se realizó con el acta de fecha 13/08/2009, nunca fue emplazado a formalizar presentación alguna como consecuencia de esa intervención.

Que a fs. 116/118 obra informe elaborado por el Área Preservación y Control del Recurso respecto a la inspección realizada con fecha 13/08/2009.

Que según surge de autos la notificación indicada por el Área Preservación y Control del Recurso nunca se hizo.

Que en la parte resolutive de la Resolución 149/2010, atacada por el recurrente dispone sanciones "... por incumplimiento a lo emplazamientos formulados ...", lo que constituye la motivación de ese acto administrativo, motivación que si desaparece como elemento esencial del mismo, provoca su nulidad. Lo que en el presente caso sucede, dado que el emplazamiento, causa de la sanción, nunca se hizo.

POR ELLO, Dictamen N° 089/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 138 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR**SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN****RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONCEDER el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos E. Gleria D.N.I. N°: 12.670.001, en contra de la Resolución N° 149 del 03 de Abril de 2010.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución n° 149 de fecha 03 de abril de 2010, atento las razones antes expresadas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma JOSE GUMA S.A. y al Sr. CARLOS EDUARDO GLERIA, con domicilio legal en calle Ayacucho 39, Dpto. 11, de la ciudad de Córdoba, a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA Y A LA SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención al SECTOR RECAUDACIONES y ÁREA PRESERVACION Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución N° 147

Córdoba, 26 de mayo de 2014

VISTO el expediente N° 0416-020818/1997, sobre la procedencia legal del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 417/11 del 14 de junio de 2011 formulado por el Sr. Jorge Alberto Cantoni, en su carácter de Socio Gerente del FRIGORÍFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Del F.U.135 obra Recurso de Reconsideración del cual surge que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma, de acuerdo a las previsiones del Artículo 80° de la Ley 5.530 (t.o. Ley 6.658), por lo que resulta formalmente procedente por cuanto la Resolución atacada le fue notificada el día 23/06/2011 (fs.132) y el Recurso en cuestión fue presentado el día 28/06/2011.

Que el recurrente se agravia de la Resolución de la entonces Subsecretaria de Recursos Hídricos N°417/2011, en cuento la misma dispone: "Artículo 1°: Aplicar al Establecimiento FRIGORÍFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA S.R.L. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta 111km 30 de Colonia Tirolesa, una multa diaria de Pesos Quinientos (\$500), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto N°415/99 y su

modificatorio N°2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial y de ordenar el cese definitivo del vertido".

Que el recurrente esgrime que no había existido, al tiempo del dictado de la Resolución atacada, sustento fáctico que acreditase la subsistencia de la infracción que le es imputada por cuanto, según manifiesta, obrarían en autos toda la documentación pertinente que le fuera, en su momento, solicitada.

ue se solicita al Área de Preservación y Control del Recurso expide Informe Técnico por medio del cual comunique si la documentación requerida a los fines de obtener la autorización de descarga de líquidos residuales fue cumplimentada en su totalidad o bien, en su caso, si la documentación faltante se corresponde a una multa diaria de quinientos pesos (\$500,00) al mes de junio del 2011 (fs.138).

Que en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, a fs. 150 obra informe Técnico elaborado por el Área Preservación y Control del Recurso de fecha 16/12/2013, manifestando que la documentación faltante sería el comprobante de pago del Canon anual por uso de cuerpo receptor y el fijar domicilio legal en el radio urbano de esta Ciudad de Córdoba. Frente a ello el Área de Asuntos legales entiende que la documentación faltante no tiene la entidad suficiente para justificar la aplicación de una multa diaria.

Que es menester resaltar lo informado por el Área de Explotación del Recurso a fs. 142/143, en cuanto referencia que el dictado de la Resolución N°417/2011, hoy atacada, fue instancias de dicha área. Este ultimo informe obra a fs. 109 y 115. Este ultimo Informe, de fecha 15/09/2009, instaba

se intimase a la firma recurrente a dar cumplimiento a los términos de la Resolución N°375/2006 y, para el supuesto caso de incumplimiento, se aplicase la multa prevista por el Art. 275 bajo apercibimiento de la sanción conminatoria del Art. 276 del Código de Aguas. Conteste con ellos son las notificaciones cursadas y que obran a fs. 113 y 117.

Que frente al reiterado incumplimiento, el Área Explotación del Recurso proporciono la aplicación de la multa ya intimada. De este informe obrante a fs.24 surgió el Dictamen Jurídico a fs.125 que dio sustento legal a la Resolución N°417/2011.

Que según constancias de autos y el análisis realizado por el Área Explotación del Recurso a fs. 142/143, es dable de entender que ha habido una confusión involuntaria tanto en Dictamen Jurídico como en la Resolución que lo precede por cuanto, su razón de ser, no era en base al presunto incumplimiento de lo normado por el Decreto N°415/99 sino sobre el ámbito de aplicación de la Resolución N°375/2006, mas precisamente en cuanto a la compra e instalación de un caudalímetro.

Que la confusión radico en la existencia de la Resolución N°304/2008 obrante a fs. 87/88, por medio de la cual se aplico al Frigorífico una multa de pesos dos mil novecientos (\$2.900,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados para regularizar la descarga de sus líquidos conforme al Decreto N° 415/99. Multa esta la cual se encuentra firme y según constancias de autos aun no ha sido abonada por la Firma.

POR ELLO, Dictamen N° 541/13 del Área de Asuntos Legales obrante

a fs. 137 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.-CONCEDER el Recurso de Reconsideración interpuesto por el apoderado del Sr. Jorge Alberto Cantoni, en contra de la Resolución N° 417/2011 del 14 de junio de 2011.-

Artículo 2°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°417/2011 de fecha 14 de junio de 2011.

Artículo 3°.-INTIMAR el pago de la multa impuesta mediante la Resolución N°304/2008 mas sus intereses punitivos correspondientes.-

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al FRIGORÍFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA S.R.L. con domicilio en Ruta 111km 30 de la Localidad de Colonia Tirolesa de la provincia de Córdoba. Dése intervención al Área de recaudaciones, Explotación del Recurso y al Área de Preservación. FDO: ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ – SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN – MINISTERIO DE AGUA AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.